

ORGANIZACIONES CO-CURRICULARES PARA ESTUDIANTES

Las escuelas Adams 12 Five Star apoyan un programa co-curricular diverso que se dedica a las necesidades e intereses de todos los estudiantes y miembros de la comunidad de aprendizaje y reconoce que las actividades co-curriculares son una parte integral de una escuela comprensiva. Las escuelas pueden permitir organizaciones, clubes o actividades basadas en las necesidades e intereses de la comunidad escolar particular.

- 1.0 **Principios Generales.** Todas las organizaciones patrocinadas por la escuela y todos los clubes o grupos no patrocinados por la escuela deberán estar abiertos para membresía voluntaria a todos los estudiantes interesados y/o elegibles que estén matriculados actualmente en la escuela en la cual se llevan a cabo las reuniones o actividades. Las prácticas de membresía no deberán discriminar a base de raza, color, religión, origen nacional, orientación sexual o discapacidad. Requisitos basados en sexo se pueden imponer solamente cuando es necesario para preservar la salud, seguridad o bienestar de los estudiantes, o donde sexo es un requisito genuino e integral para las actividades de la organización, club o grupo. Membrecía basada en requisitos académicos es permitida cuando está razonablemente relacionada con los propósitos de la organización, club o grupo.
 - 1.1 Todas las formas de iniciación están prohibidas en las organizaciones, clubes o grupos estudiantiles.
 - 1.2 Las fraternidades, hermandades femeninas y/o sociedades secretas no recibirán reconocimiento de ninguna manera bajo esta política.
 - 1.3 No se le puede negar a ninguna organización, club o grupo estudiantil la igualdad de acceso a las instalaciones de la escuela únicamente sobre la base del contenido religioso, político u otro contenido de cualquier discurso en las reuniones.
 - 1.4 Todas las organizaciones, clubes o grupos estudiantiles tendrán derecho a reunirse en el local escolar fuera del horario de instrucción siempre que las reuniones no interfieran con el desarrollo normal de las actividades educativas de la escuela. El director/designado de cada escuela determinará lo relativo a la programación y el uso de las instalaciones disponibles. En esta política, "el horario de instrucción" significa el tiempo antes o después de la enseñanza en clase.
 - 1.5 Las organizaciones, clubes o grupos estudiantiles deberán cumplir todas las leyes, las políticas del Distrito y reglas de la escuela, incluyendo pero no limitadas a aquellas relacionadas a excursiones estudiantiles, recaudación de fondos, cuotas, uso de edificio, uso de materiales, comunicación, publicidad, y el comportamiento.
 - 1.6 Las organizaciones, clubes o grupos estudiantiles no participarán en ninguna actividad que sea contraria a la ley, política del Distrito o regla de la escuela, que interrumpa o claramente amenace con interrumpir el funcionamiento ordenado de la escuela, o que pudiera afectar negativamente la salud, la seguridad o el bienestar de cualquier estudiante o miembros del personal.
- 2.0 **Patrocinados por la Escuela.** Organizaciones estudiantiles patrocinadas por la escuela se relacionan directamente con el currículo escolar, pueden ser ofrecidas para crédito, y son aprobadas por el comité adecuado al nivel de edificio o por el director de primaria o la persona designada.
 - 2.1 Las escuelas secundarias en el Distrito pueden animar a los estudiantes a ampliar su conocimiento y ciudadanía al formar organizaciones que se relacionen directamente con y realcen el currículo escolar.

- 2.2 Tales organizaciones tendrán un consejero de la facultad o patrocinador que deberá asistir a cada reunión de la organización estudiantil ya sea que se lleve a cabo en la escuela o en otra ubicación. El patrocinador de la facultad proporcionará apoyo organizativo y supervisará todas las funciones.
- 2.3 Solo se permitirán organizaciones estudiantiles patrocinadas por la escuela en las escuelas primarias del distrito.
- 3.0 **No Patrocinados por la Escuela.** Clubes o grupos estudiantiles no patrocinados por la escuela no se relacionan al currículo y no se ofrecen para crédito.
 - 3.1 Las escuelas secundarias del Distrito pueden permitir que los estudiantes organicen y lleven a cabo reuniones de clubes o grupos estudiantiles que no se relacionen al currículo para seguir actividades designadas fuera del salón de clases. Tales clubes o grupos no se considerarán patrocinados por la escuela y no se les dará todos los privilegios de organizaciones estudiantiles patrocinadas por la escuela.
 - 3.2 Clubes o grupos estudiantiles que no son patrocinados por la escuela deben ser iniciados y dirigidos por los estudiantes. Se prohíbe que los miembros del personal que no hayan sido asignados para vigilar una reunión o actividad, padres, u otros adultos o estudiantes que no están actualmente matriculados en la escuela dirijan, controlen, o asistan regularmente a las actividades o reuniones de clubes o grupos estudiantiles no patrocinados por la escuela.
 - 3.3 Un monitor del personal escolar debe estar presente en la escuela durante cualquier reunión o actividad de un club o grupo estudiantil no patrocinado por la escuela con el propósito de supervisión general solamente. La escuela no debe, bajo ninguna circunstancia, obligar a un miembro del personal escolar a observar o asistir a una reunión de un club o grupo estudiantil no patrocinado por la escuela si el contenido del discurso en la reunión es contrario a las creencias del miembro del personal escolar.
 - 3.4 Al proveer igualdad de acceso a las facilidades de la escuela a clubes o grupos no patrocinados por la escuela, el Distrito no advoca, apoya, expresa ninguna opinión acerca de, aprueba, o desaprueba cualquier tema o punto de vista expresado por cualquier club o grupo estudiantil permitido por esta política.
 - 3.5 Las escuelas primarias no deberán tener grupos ni clubes estudiantiles no patrocinados por la escuela.
- 4.0 **No Uso Comunitario.** Nada en esta política debe interpretarse como una modificación a las directrices del distrito del uso comunitario establecidas bajo la Política del Distrito 1300.
- 5.0 **Publicidad.** Las escuelas deben establecer normas, incluyendo aquellas que traten con el tiempo, lugar y manera, para la publicidad de las organizaciones, clubes o grupos estudiantiles dentro de la escuela y en las páginas web de la escuela, y deberán hacer las reglas disponibles a todos los estudiantes. Las organizaciones, clubes o grupos estudiantiles deberán observar las reglas de la escuela y deberán obtener igualdad de acceso a los foros de publicidad siempre y cuando no se interrumpa el ambiente de aprendizaje.
- 6.0 **Formación.** A fin de establecer una organización, club o grupo estudiantil, se deben completar los siguientes pasos:
 - 6.1 Estudiantes o maestros interesados en crear una nueva organización, club o grupo estudiantil deben reunirse con el comité de actividades del edificio o con el designado por el director.
 - 6.2 A los posibles organizadores se les darán solicitudes adecuadas e información relacionada.

- 6.3 Se deben completar y regresar las solicitudes antes del 1o de octubre.
- 6.4 La solicitud para una nueva organización, club o grupo estudiantil será llevada al/a los comité(s) apropiado(s) a nivel de edificio o al director de primaria o la persona designada para su aprobación o rechazo.
- 6.5 Organizaciones estudiantiles aprobadas se definirán como patrocinadas por la escuela y clubes o grupos estudiantiles aprobados se definirán como no patrocinados por la escuela de acuerdo a esta política, según sea determinado por el/los comité(s) de nivel correspondiente del edificio o directores/designados.
- 7.0 **Cobertura del Anuario.** Organizaciones estudiantiles patrocinadas por la escuela se podrán identificar en el anuario por nombre de la organización e incluir los nombres individuales de los miembros. Los clubes o grupos estudiantiles no patrocinados por la escuela se pueden incluir en la sección "Student Life" (Vida del Estudiante) del anuario. Fotos espontáneas pueden incluir los nombres individuales, pero no pueden incluir el nombre de la organización.

REFERENCIAS LEGALES:

Acta de Acceso Equitativo
C.R.S. 22-1-117 y C.R.S 22-1-118

REFERENCIA RECÍPROCA:

Código: 5080